

UNIVERSIDAD DEL NORTE  
Rectoría

Resolución No. 70 de junio 16 de 2017.

"Por la cual se establecen unas facultades en materia de expedición de certificados y constancias académicas"

El Rector de la Universidad del Norte, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 21, literal d) de los Estatutos, y

Considerando:

Que mediante Resolución Rectoral No. 73 de 2016 se reglamentó la facultad para la expedición de certificados y constancias, estableciéndose en el artículo PRIMERO, numeral 2º y 3º que: *"Las únicas dependencias autorizadas para la expedición de certificados y constancias académico-financieras en la Universidad del Norte son: (...)*

2. *Financiamiento Estudiantil*, la cual tendrá a su cargo la expedición de los siguientes certificados:

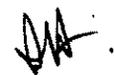
- Certificados de paz y salvo de créditos;
- Certificados de valores de matrículas de pregrado y postgrado, diplomados, cursos y otros derechos pecuniarios;
- Certificado de reintegro a Icetex por recursos no utilizados;
- Certificado de deuda (saldo) del crédito Uninorte (corto y largo plazo);
- Certificado de pagos o abonos realizados a crédito;
- Certificados de pago de matrícula a través de becas;

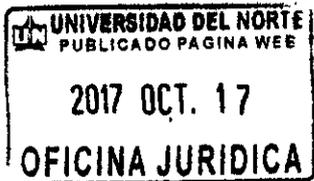
3. *Contabilidad*, la cual tendrá a su cargo la expedición de los siguientes certificados:

- Certificados de pago de matrícula, siempre y cuando el estudiante no tenga novedad de beca.

Que en el caso de la Oficina de Financiamiento Estudiantil la expedición de las certificaciones está a cargo del Jefe de Financiamiento Estudiantil y en el de Contabilidad de la Jefe Sección de Contabilidad.

Que la expedición de certificaciones y constancias es ininterrumpida por lo que es necesario establecer al interior de las respectivas dependencias, los cargos que asumirán su expedición en ausencia de los respectivos jefes.





**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La expedición y firma de las certificaciones y constancias a cargo de la oficina de Financiamiento Estudiantil estarán a cargo del Jefe de Financiamiento Estudiantil; en caso de ausencia del titular, las certificaciones serán expedidas por el Coordinador de la Oficina de Financiamiento Estudiantil y en ausencia de ambos, por el Director Financiero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición y firma de los certificados relacionados con actividades financieras propias de la Oficina de Contabilidad, serán elaborados y suscritos por el Jefe Sección de Contabilidad. En ausencia del titular, éstas serán expedidas y firmadas por el Asistente y en ausencia de ambos, por el Director Financiero.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

  
**JESÚS FERRO BAYONA**  
Rector